



Resolución Directoral

Huaraz, 11 de Noviembre del 2024.

VISTO:

El marco normativo aplicable a la Dirección Regional de Salud de Áncash (DIRESA Áncash), en su calidad de órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Áncash, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 27867, y demás normativa vigente que regula las competencias de los gobiernos regionales y sus órganos dependientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, orientando su actuación a la promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico de sus respectivos territorios y al ejercicio de funciones específicas de acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los órganos de los gobiernos regionales tienen la facultad de ejercer las funciones transferidas en materia de salud pública, garantizando la correcta administración de recursos, la eficiencia en la gestión de los servicios de salud y la implementación de políticas sectoriales que respondan a las necesidades de la población regional;

Que, la Dirección Regional de Salud de Áncash (DIRESA Áncash) constituye un órgano de línea del Gobierno Regional de Áncash, encargado de administrar y gestionar los servicios de salud pública, cumpliendo las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DIRESA Áncash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0361-2004-REGIÓN-ANCASH/PRE;

Que, el artículo 7 del mencionado ROF establece que la Dirección General de la DIRESA Áncash es el órgano de más alta jerarquía, encargado de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud regionales, en armonía con las políticas nacionales y sectoriales, así como con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se establece en el artículo 8 que el Director General tiene, entre otras funciones, la facultad de delegar funciones y asignar responsabilidades a las diferentes unidades orgánicas;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce la competencia administrativa como la facultad para llevar a cabo las acciones necesarias en



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ING PABLO M SALVADOR ONCOY
RESPONSABLE AREA REGISTRO LEGAJOS
CONTRATO DE ASISTENCIA
CIP N° 97804

el marco de sus atribuciones, observando los principios de legalidad, eficacia y simplificación administrativa. Además, el artículo 87 de la mencionada Ley señala que la delegación de funciones es procedente cuando existan razones técnicas, económicas o de eficiencia administrativa, salvo las funciones consideradas como indelegables por ley;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad para la suscripción de contratos y la gestión de los procedimientos de selección, debiendo observar los principios de transparencia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos;

Que, en virtud del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7.3 se dispone que el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria en todas sus fases, desde la programación, formulación, aprobación, ejecución y control del gasto, orientado hacia el logro de metas y resultados priorizados, en concordancia con las leyes anuales de presupuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27867 y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, los gobiernos regionales deben garantizar la correcta administración y ejecución de los recursos asignados, asegurando la continuidad operativa de los servicios públicos y priorizando la asignación presupuestal según las necesidades de la población;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 494-2024-GRA/GGR, de fecha 27 de agosto de 2024, se designó como Director Regional de Salud de Áncash al Médico Cirujano Rubén Arístides Palomino Tenorio, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, facultándolo para emitir directivas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRESA Áncash, con eficacia anticipada al día 13 de septiembre de 2024, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1. **Aprobar los Formatos a ser utilizados durante los procedimientos de contratación convocados por la DIRESA Áncash.**
2. **Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIRESA Áncash, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225.**
3. **Aprobar los expedientes de contrataciones para los procedimientos de selección convocados por la DIRESA Áncash.**
4. **Aprobar la conformación y recomposición de los Comités de Selección para los procedimientos de selección convocados por la DIRESA Áncash.**
5. **Aprobar las bases Administrativas para los procedimientos de selección convocados por la DIRESA Áncash.**
6. **Resolver recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**



7. Suscribir los contratos celebrados en aplicación de la Ley N° 30225, exceptuando aquellos gestionados por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES).
8. Autorizar las contrataciones directas en los supuestos previstos por el artículo 27 de la Ley N° 30225, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la norma.
9. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, de acuerdo con los límites permitidos por la normativa vigente.
10. Autorizar la reducción de prestaciones de bienes y servicios en cumplimiento con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Delegar al Director de la Dirección Ejecutiva de Administración las siguientes facultades en materia administrativa, con eficacia al día 13 de septiembre de 2024:

1. Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de las Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.
2. Aprobar la normativa interna relacionada a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública e inversión pública, y abastecimiento, exceptuando aquellos que requieran aprobación por el Titular de la Entidad.
3. Representar a la DIRESA Áncash ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas y, en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública.



Artículo Tercero.- Delegar al Director de la Dirección Ejecutiva de Administración , con eficacia al día 13 de septiembre de 2024:

1. facultad de suscribir la información financiera y presupuestal trimestral y semestral, a ser presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme a la normativa vigente y en cumplimiento con las directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo Cuarto.- Delegar al Director de la Dirección Ejecutiva de Administración las siguientes facultades en materia de gestión de recursos humanos, con eficacia al día 13 de septiembre de 2024:

1. Aprobar la conformación de Comités de Selección de Personal, bases de concursos públicos y convocatorias, incluyendo la modalidad de suplencia temporal por plaza vacante bloqueada, de acuerdo con la Ley del Servicio Civil y sus reglamentos.

2. Disponer la incorporación de servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Ancash y autorizar su desplazamiento bajo las modalidades de asignación, rotación, reasignación, destaque, comisión de servicio y transferencia, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y normas complementarias, cuando corresponda.
3. Disponer el reingreso y reposición de servicios públicos según corresponda.
4. Aprobar los actos correspondientes al término de servicios, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, como resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda.

Artículo Quinto.- La delegación de facultades otorgada comprende la responsabilidad de observar y cumplir estrictamente los requisitos legales establecidos para cada caso, con el fin de garantizar una adecuada gestión administrativa y presupuestaria en beneficio de la DIRESA Áncash.

Artículo Sexto.- El Director de la Dirección Ejecutiva de Administración deberá informar al Titular de la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, sobre las actuaciones realizadas en virtud de las facultades delegadas, a fin de garantizar la transparencia y el control institucional.

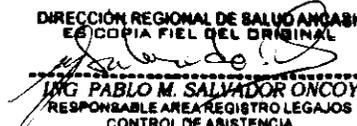
Artículo Séptimo.- Las delegaciones tendrán vigencia durante los ejercicios presupuestales 2024 y 2025, renovables según la normativa vigente y las necesidades de la Entidad.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la DIRESA Áncash, de conformidad con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MC. Hubén A. Palomino Tenorio
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
CMP N° 37085 RNE N° 26864

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ING PABLO M. SALVADOR ONCOY
RESPONSABLE AREA REGISTRO LEGAJOS
CONTROL DE ASISTENCIA
CIP N° 97604

2 NOV 2024